



Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0163-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 20 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 0318-2025-DVL-GDE-MDO/U, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico; Informe N° 332-2025-WGF-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; Informe N° 221-2025-URRHH-MDO-GZA, emitido por Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26° Administración Municipal. - La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo en el Numeral 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del dispositivo legal citado precedentemente, establece que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*;

Que, mediante Informe N° 0318-2025-DVL-GDE-MDO/U, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico, solicita un Supervisor para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO, Proyecto identificado con CUI N° 2600813 y Meta N° 0010, en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 332-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita se remita dicho informe a la Unidad de Recursos Humanos para su trámite correspondiente e indica el perfil profesional de Inspector de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 222-2025-URRHH-MDO-GZA, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite evaluación curricular del personal para Encargatura de Inspector de Proyecto Productivo e informa que el Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, en condición de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, cumple con el perfil profesional para encargarle las funciones de inspección de proyectos productivos, Así mismo, indica: "conforme se establece el art. 17 de la ley N°27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, (eficacia anticipada de acto administrativo), se requiere que la presente asignación sea a fecha 06 de mayo de 2025, conforme el INFORME N° 317-2025-DVL-GDE-MDO/U";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 06 de mayo del 2025, al Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, identificado con DNI. N° 47771474, con CIP N° 166153, la **ENCARGATURA DE INSPECTOR DE PROYECTO PRODUCTIVO** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO, Proyecto identificado con CUI N° 2600813 y Meta N° 0010, de la Gerencia de Desarrollo Económico, dicha designación es hasta nueva Disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico y al Servidor designado en el Artículo Primero, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

